Autos: "Recurso de queja en autos: "S. Y. , H. y R. , D. P. c/ Provincia del Chubut y otra s/ Acción de Amparo" (Expte. N° 16.646/07)" (Expte. N° 21293-R-2008).----------

Rawson, 05 de Mayo de 2.008.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

------ Que mediante Sentencia Interlocutoria Nº 29/S.R.E./08 se concedió el recurso de casación interpuesto por los amparistas, por quebrantamiento de formas, a fs. 1915/1933, contra la Sentencia dictada por la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia Nº 031/08, obrante a fs. 1845/1907 de los autos principales.----------

------ Que contra la misma sentencia, los amparistas, interpusieron casación por arbitrariedad; suspéndase el trámite previsto en el art. 13 de la Ley Nº 4572 ordenado en la segunda parte del Pto. 1º de la Sentencia Interlocutoria Nº 29/S.R.E./08 hasta tanto se resuelva sobre la admisibilidad de la casación por arbitrariedad.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **SUSPÉNDASE** el trámite ordenado en el 2º párrafo del Pto. 1º de la Sentencia Interlocutoria Nº 29/S.R.E./08, previsto en

el art. 13 de la Ley Nº 4572, hasta tanto se resuelva sobre la admisibilidad de la casación por arbitrariedad planteada por los mismos amparistas.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
Fdo. Dres. José Luis Pasutti, Dr. Fernando Royer y Dr. Daniel Luis Caneo.----------
Recibida en Secretaria el 05 de Mayo del año 2008.----------
Registrada bajo el N° 30 S.R.E. CONSTE.----------
Fdo. Dra. Carmen Velez. –Secretaria-